



Honduras, C.A.

VERACRUZ, COPÁN
EJERCICIO: 2024

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)



SAMI

Emisión: 23/11/2024

Hora : 11:18 a.m.

USUARIO: JONATHAN.AREVALO

Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 22583

L.: 115,500.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 7570

Fecha de Emision: 23/11/2024

No.Cheque/Nota de Debito: _____

Paguese a: JOSE MEJIA PINEDA

Id/RTN: 0423197500001

La Cantidad en Letras: CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS

Descripcion:

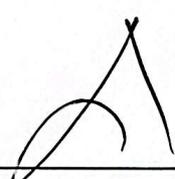
ORDEN 22583 POR PAGO DE CONTRATO DE CONSTRUCCION DE HUELLAS VEHICULARE EN COMUNIDAD SAN ANTONIO 2 CON NUMERO DE CHEQUE 71015070 CON VALOR DE LPS 115,500.00

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
15 01 003 000 001 23400 11-001-01	PROYECTO DE CONSTRUCCION DE HUELLAS VEHICULARES EN COMUNIDAD SAN ANTONIO N°2	115,500.00

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
Total de retenciones:		0.00

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	115,500.00
Monto Total:		115,500.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	115,500.00
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	115,500.00

Firma y Sello de Presupuestario  Firma y Sello de Alcalde (se)	Firma y Sello de Tesoreria 
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Recibido por: José Mejía Pineda
 Identidad No.: 04 23 19 75 00001

0s+js/j9JmcMwDF2/rzZtoRXhDinmMx9x2PrhEb0fiWO5Y4JreZuyJWpnuWbLyKfMJ62ILhPdDdGtsglwsV5ezpW88ETLpM/bc0BgZowwe1kK0lq0YIY3b6Va0XrR1EB EGfSJuQcqV2ebp8jp4vrjKp/l+EunUrBNoF1r0ZdV8=

VERACRUZ

23 de noviembre de 2024

JOSE MEJIA PINEDA

115,500.00

CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS

PAGO DE ORDEN 22583 POR PAGO DE CONTRATO DE CONSTRUCCION DE HUELLAS VEHICULARE EN
COMUNIDAD SAN ANTONIO 2 CON NUMERO DE CHEQUE 71015070 CON VALOR DE LPS 115,500.00

CONSTRUCTORA PINEDA

De: José Mejía Pineda

R.T.N.: 04231975000018

Tel: 9465-6155 E-mail: josemejapineda9@gmail.com

Bo. El Ocote, contiguo a Iglesia Católica, Veracruz, Copán, Honduras, C. A.

Día	Mes	Año
23	11	2024

CONDICIONES DE PAGO

Crédito días Contado en _____

Cliente: Municipalidad Veracruz, Copán

R.T.N.: 0423 9495038580

Dirección: V-C

FACTURA 000-001-01- Nº 00000014

Cant.	Descripción	P. / U.	EXENTO	GRAVADO
1	Estimación de Contrato de Construcción de Huellas en San Antonio #1		115,500 =	

RANGO AUTORIZADO 2T, 1cop. Az. DEL 000-001-01-00000001 AL 000-001-01-00000100 E. 13/08/2024

CAI: 1F4901-B5A771-A53FE0-63BE03-090924-FB

Fecha Límite de Emisión: 09/08/2025

Fecha de Recepción: 09/08/2024

Gráficos de Occidente R.T.N. 04019004010909

C. N° 9231-23-10500-105 Tels. 2662-0198 / 3179-4022

DATOS DEL ADQUIRIENTE EXONERADO

No. de Orden de Compra Exenta: _____

No. de Constancia de Registro de Exonerados: _____

No. Registro de la SAG: _____

LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS "EXIJALA"

Desc. / Rebajas Otorgados L.	
Importe Exonerado L.	
Importe Exento L.	
Importe Gravado 15% L.	
Importe Gravado 18% L.	
Sub - Total L.	
15% I. S. V. L.	
18% I. S. V. L.	

José Mejía Pineda
FACTURADO POR

TOTAL A PAGAR L. 1.115.500.00

Original Blanca: Cliente; Copia Azul: Obligado Tributario Emisor

Cant. en Letras: San ciento quince mil quinientos cuarenta



Municipalidad de Veracruz Copan

Honduras, C.A Tel: 2608-0172



CONSTRUCCION DE HUELLAS VEHICULARES EN LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ COPAN

Proyecto **CONSTRUCCION DE HUELLAS VEHICULARES EN LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ COPÁN**, Nosotros, **GABRIEL HUMBERTO GUEVARA ALVARADO**, mayor de edad, casado, nacionalidad **HONDUREÑA**, con domicilio en la cabecera municipal de **VERACRUZ COPÁN**, con identidad No. **0423-1986-00028**, actuando en su condición de Alcalde Municipal de este término municipal, nombrado por el tribunal supremo electoral en fecha 20 de diciembre del año dos mil veintiuno, según acta 2617-2021, punto III del acta N° 74-2021, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte **JOSE MEJIA PINEDA** registrado como comerciante individual mediante escritura pública No. 1433 del Registro de la Propiedad Residente en la comunidad de el ocote en el municipio de Veracruz copan, con identidad No. 0423-1975-00001 y Solvencia Municipal N.5802 Que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, en este acto hemos convenido celebrar el siguiente contrato de acuerdo a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: EL CONTRATANTE** ha planificado la ejecución del proyecto **“CONSTRUCCION DE HUELLAS VEHICULARES EN LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ COPÁN”**, Nosotros, **GABRIEL HUMBERTO GUEVARA ALVARADO**, con financiamiento de fondos de transferencia del gobierno central **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE** encomienda a **EL CONTRATADO** ejecutar la obra, la cual consiste en la construcción de la infraestructura teniendo contemplado las siguientes actividades: A)

HUELLA VEHICULAR				
DESCRIPCION	UNID.	CANT.	PRECIO	TOTAL
HUELLAS	ML	400.70	L.200.00	L.80,140.00
EMCHAPADO	M2	138.48	L.280.00	L.38,774.40
CAIDA DE HOMBRO	M2	147.20	L.50.00	L.7,360.00
MURO DE MANPOSTERIA	M2	6	L.700.00	L.4200.00

La municipalidad será la encargada de los materiales locales, de ferretería, el suministro de herramienta menor, y/o materiales necesarios para la ejecución del proyecto antes mencionado de acuerdo a cada una de las especificaciones de la oferta presentada. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: a) Cotizaciones; b) Documentación legal de **EL CONTRATADO**; d) Orden de inicio; e) Garantías del fiel cumplimiento de contrato f) Cualquier modificación, suplemento, adendum, orden de cambio, o convenio suplementario que se suscriba como complemento de este contrato; **EL**





Municipalidad de Veracruz Copan

Honduras, C.A Tel: 2608-0172



CONTRATANTE; h) Garantía de calidad de obra j) Otros documentos presentados por **EL CONTRATADO** y aquellos que emita **EL CONTRATANTE** para los efectos del presente contrato. En caso de haber discrepancia entre lo dispuesto en el Contrato y los anexos, privará lo expuesto en el Contrato; y en caso de discrepancia entre dos o más anexos, privará lo previsto en el anexo específicamente relativo al caso en cuestión. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y ORDEN DE INICIO.** a) **PLAZO:** **EL CONTRATADO** estará obligado a cumplir con los plazos contractuales. La vigencia del presente contrato es de **TREINTA (30)** días calendario contados a partir de la orden de inicio, plazo que no deberá extenderse más del del 30 de Noviembre del 2024. b) **ORDEN DE INICIO:** **EL CONTRATADO** está obligado a iniciar las obras al recibir la orden de inicio, la cual será emitida por **EL CONTRATANTE** a la firma del Contrato. A menos que se indique otra cosa en la orden de inicio, **EL CONTRATADO** se compromete y obliga a proceder a su realización con la debida prontitud, sin demora alguna y estará sujeto a extensiones autorizadas por **EL CONTRATANTE** y previo acuerdo de ambas partes las cuales, en su caso, constarán en la respectiva Adenda. **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO.** En base a la oferta evaluada con **EL CONTRATADO**, el monto total de este contrato es de **SON CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 40/100 CENTAVOS (LPS 130,474.40.00)** que incluye mano de obra, herramienta, y equipo necesarios para ejecutar la obra contratada mismos que serán acreditados mediante la estimación de pagos de acuerdo al avance de la obra **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.** a) **ANTICIPO:** para el inicio de los trabajos objeto del presente contrato, **EL CONTRATANTE** otorgará un anticipo a **EL CONTRATADO** por el quince por ciento (15%) del valor del contrato. **EL CONTRATADO** se obliga a utilizar este anticipo exclusivamente a gastos de movilización y a su inversión inicial directamente relacionada con la ejecución de la obra. **EL CONTRATADO** estará obligado a presentar a **EL CONTRATANTE** informes, facturas u otros documentos sobre la inversión del anticipo, los cuales serán objeto de comprobación por los supervisores designados. El anticipo será rembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se adecuen a **EL CONTRATADO**, de conformidad con la valoración del porcentaje de las obras que hayan sido terminadas. No se tomarán en cuenta el anticipo ni sus reembolsos para determinar la valoración de los trabajos realizados, variaciones, ajuste de precios, eventos compensables, bonificaciones o liquidación por daños y perjuicios; b) **ESTIMACIONES:** los trabajos objeto del presente contrato se pagarán mediante la formulación de estimaciones de avance de obra. **EL CONTRATADO** presentará a la Supervisión designada la estimación que indique el monto total de las sumas correspondiente a las obras ejecutadas, como consecuencia de la ejecución del contrato. La estimación se acompañará de un informe técnico y fotografías de la obra ejecutada, de acuerdo al formato establecido por parte de la municipalidad de Veracruz copan. El pago final estará condicionado a la presentación de: a) acta de recepción definitiva; b) garantía de calidad de obra; c) estimación final de obra; D) cumplimiento de las Condiciones



Municipalidad de Veracruz Copan

Honduras, C.A Tel: 2608-0172



Especiales del contrato, deducción de las multas en el caso que correspondan. El pago de cada estimación se hará efectivo en un plazo no mayor a tres (03) días calendario posterior a la remisión de la autorización del pago de acuerdo al artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y acta de recepción definitiva en caso de la última estimación de obra. **CLAUSULA SÉPTIMA: RETENCIONES.** De cada pago que se haga a **EL CONTRATADO** en concepto de estimación de obra se le retendrá lo siguiente: a) Impuesto sobre la Renta: salvo que **EL CONTRATADO** está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social); b) El Quince por ciento (15%) como mínimo del valor de cada estimación para amortizar el total del anticipo. **CLAUSULA OCTAVA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes causas a) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona; c) Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el proyecto que **EL CONTRATANTE** haya ordenado, en tales casos la ampliación del plazo contractual será determinado por mutuo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA NOVENA: PAGOS Y RECONOCIMIENTOS DE MAYORES COSTOS.** **EL CONTRATANTE** en cumplimiento al Artículo 195 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado (RLCE) no se aplicará cláusula de revisión de precios. **CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS.** **EL CONTRATADO** estará obligado a terminar la ejecución de las obras dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por la Supervisión designada hubiere atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables a **EL CONTRATADO**, este deberá pagar una multa de Cero Punto treinta y seis por ciento (0.36%) diario según el Artículo 88 de las Disposiciones Generales Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente a la firma del contrato, por cada día de retraso en la entrega del proyecto. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS:** **EL CONTRATADO** rendirá una **Garantía de Anticipo** equivalente al cien (100%) del valor del anticipo proporcionado a **EL CONTRATADO** equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, para el inicio de los trabajos que corresponde a la cantidad de **Diecinueve Mil Quinientos Setenta y Uno 16/100 Centavos (19,571.16.)** con una vigencia del 18 de Noviembre de 2024 al 30 Noviembre del 2024. **EL CONTRATADO** se obliga a utilizar este anticipo exclusivamente a gastos de movilización y a su inversión en materiales, equipos o servicios directamente relacionados con la ejecución de la obra. **EL CONTRATADO** estará obligado a presentar a **EL CONTRATANTE** informes, facturas u otros documentos sobre la inversión del anticipo, los cuales serán objeto de comprobación por **LOS SUPERVISORES** designados. El anticipo será rembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se adecuen a **EL CONTRATADO**, de conformidad con la valoración del porcentaje de las obras que hayan sido terminadas. No se tomarán en cuenta el anticipo ni sus reembolsos para determinar la valoración de los trabajos realizados, variaciones, ajuste de precios, eventos compensables,



Municipalidad de Veracruz Copan

Honduras, C.A Tel: 2608-0172



bonificaciones o liquidación por daños y perjuicios. **Garantía de Cumplimiento de Contrato** equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato por la cantidad de **DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO 16/100 CENTAVOS (L.19, 571.16)** con una vigencia del 9 de septiembre de 2024 al 9 diciembre del 2024. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución del contrato por un término **mayor de dos (3) meses**, **EL CONTRATADO** deberá ampliar la vigencia de la garantía de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido, si eso ocurriere, el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Se establece una **Garantía de Calidad de Obra** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la obra ejecutada con una vigencia de tres meses (3) contada a partir de la recepción definitiva de la obra. Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente **CLÁUSULA OBLIGATORIA**. "LA PRESENTE GARANTÍA SERA EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE VERACRUZ COPÁN, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO". **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO.** 1) **EL CONTRATADO** se sujetará a lo estipulado en el presente contrato y a lo establecido en los requerimientos de **EL CONTRATANTE**, de acuerdo a las Leyes de la República de Honduras y específicamente siguiendo los lineamientos de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; 2) **EL CONTRATADO** ejecutará y dirigirá el trabajo usando su mejor habilidad y atención será responsable único por los medios de construcción, métodos, técnicas secuencias, procedimientos y coordinación de todas las partes bajo contrato; 3) **EL CONTRATADO** se compromete y obliga por este acto a prestar toda cooperación y atender las recomendaciones que para la correcta ejecución de la obra le haga la Supervisión designada; 4) Se obliga además a lo contemplado en los siguientes aspectos: a) **PERSONAL:** **EL CONTRATADO** queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. **EL CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL CONTRATADO**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor. b) **MATERIALES:** **EL CONTRATADO** está obligado a utilizar materiales que cumplan con los estándares de calidad especificados por **EL CONTRATANTE**, teniendo la Supervisión designada la potestad de rechazar cualquier material que no cumpla con las especificaciones de calidad requeridas. Es obligación de **EL CONTRATADO** la obtención de los permisos y licencias de carácter temporal o permanente que sean necesarios para la ejecución de la obra. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD LABORAL.** **EL CONTRATADO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Asimismo,



Municipalidad de Veracruz Copan

Honduras, C.A Tel: 2608-0172



libera de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O IMPREVISIÓN.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 79 de la Ley de Contratación del Estado, la recepción definitiva de la obra no exime a **EL CONTRATADO** a cuyo cargo hubiere estado la construcción ni de la responsabilidad que resulte por defectos o vicios ocultos en la construcción, mediando negligencia o dolo. Cuando ello se advirtiera antes o después de la recepción definitiva, **EL CONTRATANTE** ordenará las investigaciones que procedan, oyendo a **EL CONTRATADO**; si constaren acreditados los hechos determinantes de responsabilidad se comunicará lo procedente a la Procuraduría General de la República, según fuere el caso. La garantía de calidad presentada por **EL CONTRATADO** responderá por sus obligaciones. Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía que se hubiere convenido, el contratista será responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fueren imputables. Será también responsable de los daños o perjuicios que durante el período antes indicado, pudieran causarse a terceros con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a **EL CONTRATANTE**. **EL CONTRATADO** deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia. No será responsable en los siguientes casos: a) Cuando las fallas o desperfectos tenga por causa motivos de fuerza mayor o caso fortuito que no le fueren imputables, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terrenos u otros motivos semejantes debidamente calificados así como, destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público; b) Cuando los defectos tengan por causa deficiencias o imprevisiones en el diseño o en instrucciones de la supervisión designada de la obra, a menos que siendo conocidas no las denunciare oportunamente, agravando con ello el riesgo. En ambos casos, **EL CONTRATADO** notificará a **EL CONTRATANTE** y de común acuerdo se adoptarán las medidas que fueren necesarias para contrarrestar sus efectos. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** Las funciones de supervisión del contrato se ejercerán por medio de los Supervisores designados por **EL CONTRATANTE** siendo el Ingeniero **RIGOBERTO ROGEL MARQUEZ**, con CICH 2083 Coordinador de la Unidad de Infraestructura Social del Consejo Higuito y la Unidad Técnica Municipal: **YASMIN VERLINDA LICONA VASQUEZ**. Supervisor de proyectos de la Municipalidad. **EL CONTRATANTE** podrá asignar otro personal en representación de la Unidad de Infraestructura Social y la Municipalidad quienes apoyarán en las labores de seguimiento al proyecto, así mismo **EL CONTRATADO** dará todas las facilidades de supervisión en caso que



Municipalidad de Veracruz Copan

Honduras, C.A Tel: 2608-0172



personal de la Corporación Municipal supervise y de seguimiento al proyecto. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN.** Son causas de resolución del presente contrato: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las clausulas convenidas; 2) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo de **EL CONTRATADO** dentro de los plazos correspondientes; 3) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración; 4) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores; 5) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos al contratado, o su comprobada incapacidad financiera; 6) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito y fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 7) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuarenta y cinco (45) días; 8) Si la Supervisión designada de Obras le notifica a **EL CONTRATADO** corregir un defecto determinado y **EL CONTRATADO** no procede a corregirlo dentro de un plazo razonable establecido por la Supervisión designada en la notificación; 9) La suspensión o cancelación de financiamiento sin más responsabilidad que el pago correspondiente a las obras y servicios ya ejecutadas a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato, igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; en aplicación al artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos Ejercicio Fiscal vigentes. 10) El mutuo acuerdo de las partes. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes tales como, huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación. En tal supuesto **EL CONTRATANTE** podrá rescindir administrativamente el contrato e incluso **EL CONTRATADO** podrá solicitar la terminación anticipada del mismo. **EL CONTRATANTE** quedará obligado exclusivamente a pagar a **EL CONTRATADO** los trabajos ejecutados y gastos directos que se hayan generado hasta el momento de suspenderse los trabajos. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: VISIBILIDAD.** Durante el tiempo que dure el proyecto objeto del presente contrato, **EL CONTRATANTE** deberá colocar en el sitio de la obra y en sitios visibles al público, el rótulo correspondiente con la información básica del



Municipalidad de Veracruz Copan

Honduras, C.A Tel: 2608-0172



proyecto. La colocación del rótulo será por cuenta de **EL CONTRATANTE** según de acuerdo a lo requerido por la fuente de financiamiento. El diseño, tamaño, información y materiales utilizados en el mismo deberán ser presentados y aprobados por LA SUPERVISIÓN designada previo a su fabricación e instalación. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: RECEPCIÓN PROVISIONAL.** Terminada sustancialmente la obra, a requerimiento de **EL CONTRATADO**, **EL CONTRATANTE** procederá a su recepción provisional, previo informe de LA SUPERVISIÓN. Entendiéndose por terminación sustancial la conclusión de la obra de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales, de manera que, luego de las comprobaciones que procedan, pueda ser recibida definitivamente y puesta en servicio. Para la recepción provisional de las obras deberá acreditarse, con una inspección preliminar, que se hallan en estado de ser recibidas, todo lo cual se consignara en Acta suscrita por **EL CONTRATANTE** LA SUPERVISIÓN designada y el representante designado por **EL CONTRATADO**. Si en la inspección resultare necesario efectuar correcciones por defectos o detalles pendientes, se darán instrucciones precisas a **EL CONTRATADO** para que a su costo proceda dentro del plazo que se señale a la reparación o terminación de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales. Hasta que se produzca la recepción definitiva de las obras, su custodia y vigilancia será de cuenta de **EL CONTRATADO**, teniendo en cuenta la naturaleza de las mismas y de acuerdo con lo que para tal efecto se disponga. **CLAUSULA VIGÉSIMA: RECEPCIÓN DEFINITIVA.** Cuando las obras se encuentren en estado de ser recibidas en forma definitiva, se procederá a efectuar las comprobaciones y revisiones finales. Si así procediere, previo dictamen de LA SUPERVISIÓN designada, se efectuará la recepción definitiva de la obra mediante acta suscrita por **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATADO**. Solamente se extenderá el Acta de Recepción Definitiva a **EL CONTRATADO**, cuando éste haya presentado una solicitud por escrito acompañada de la documentación obligatoria exigida por **EL CONTRATANTE**. El certificado de Recepción Definitiva será extendido por **EL CONTRATANTE** en un tiempo no mayor a treinta (30) días de emitida el Acta de Recepción Provisional, quedando hasta entonces **EL CONTRATADO** liberado de toda responsabilidad y con pleno derecho de reclamar todos los valores que puso en depósito para garantizar el cumplimiento y anticipo del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Cuando surgieren diferencias entre las partes acerca de la interpretación de alguna estipulación contractual y no hubiere acuerdo, con riesgo de afectar el proyecto, **EL CONTRATANTE**, interpretará mediante acto administrativo motivado, las cláusulas objeto de la discrepancia, resolviendo las dudas que resultaren. Esta potestad se ejercerá por medio del órgano administrativo de mayor jerarquía responsable de la ejecución del contrato, con audiencia del contratista y sin perjuicio de los recursos legales que correspondan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de existir cualquier divergencia en la interpretación o en la solución de cualquier controversia que se derive del presente contrato, el mismo será sometido a consideración

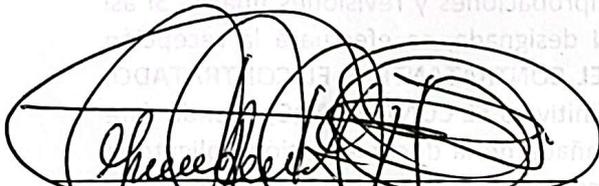


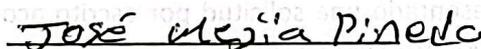
Municipalidad de Veracruz Copan



Honduras, C.A Tel: 2608-0172

de EL CONTRATANTE, previo estudio del caso, se hará conocimiento a EL CONTRATADO. Esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa y quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptan en su totalidad su contenido, estando vigentes desde su firma hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas y se extienda el Acta de Recepción Definitiva correspondiente, comprometiéndose a su fiel cumplimiento El señor JOSE MEJIA PINEDA en su condición que actúa declara: que acepta el presente proyecto **“CONSTRUCCION DE HUELLAS VEHICULARES EN LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ COPÁN”**, la municipalidad, hemos convenido celebrar en todos y cada uno de los términos consignados en las cláusulas que anteceden obligándose a su estricto cumplimiento, en fe de lo cual y para mayor seguridad, ambas partes firmamos el presente contrato en el municipio de Veracruz copan en fecha 18 días del mes de Noviembre del año 2024.


GABRIEL HUMBERTO GUEVARA ALVARADO
 ALCALDE MUNICIPAL


JOSE MEJIA PINEDA
 EL CONTRATADO





Municipalidad de Veracruz Copan



Honduras, C.A Tel: 2608-0172

COTIZACION

Proyecto: Construccion de Huellas Vehiculares en San Antonio

Modalidad: Cotizar Mano de Obra Calificada y no Calificada

Fecha: 14/11/224

N°	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	PRECIO	TOTAL
1	HUELLAS	ML	400.7	L. 200.00	L. 80,140.00
2	ENCHAPADO	M2	138.48	L. 240.00	L. 33,234.40
3	CAIDA DE HOMBRE	M2	147.2	L. 50.00	L. 7,360.00
4	MURO DE MAMPOSTERIA	M2	6	L. 700.00	L. 4,200.00
TOTAL					L. 130,474.40

Jose Mejia Pineda

JOSE MEJIA PINEDA

CONTRATISTA



Municipalidad de Veracruz Copan



Honduras, C.A Tel: 2608-0172

COTIZACION

Proyecto: Construcción de Huellas Vehiculares en San Antonio
Modalidad: Cotizar Mano de Obra Calificada y no Calificada
Fecha: 14/11/224

N°	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	PRECIO	TOTAL
1	HUELLAS	ML	400.7	L. 220.00	L. 88,154.00
2	ENCHAPADO	M2	138.48	L. 300.00	L. 41,544.00
3	CAIDA DE HOMBRE	M2	147.2	L. 100.00	L. 14,720.00
4	MURO DE MAMPOSTERIA	M2	6	L. 900.00	L. 5,400.00
TOTAL					L. 149,818.00

Elmer Naun Gonzales

ELMER NAUN GONZALES
CONTRATISTA



